ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
CENTENARIO No. 226 RIOVERDE, S.L.P. C.P. 79610
TEL. Y FAX (487) 2-06-03 2-29-39 2-52-12

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.
EJERCICIO 2020

CONTRATO No. SASAR-OP-01-2020

MONTO TOTAL: $ 1,565,626.56
FECHA DE INICIO: 08-04-2020
FECHA DE TÉRMINO: 07-07-2020

C o n t r a t o de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **NO. SASAR-OP-01-2020 que** celebran por una parte El **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.** representado por: el **C.P. GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Director General**; a quien en lo sucesivo se les denominara "**EL ORGANISMO**". Y por la otra parte **ING. ENDER MEDINA PAZ Representado** por El Mismo, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**" y quienes formulan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. - "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA:

a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con Ingresos Propios del Organismo del Ejercicio 2020 para la obra denominada: **"REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO CALLE ESCANDÓN DE GALEANA A EBANO",** Ubicada en la cabecera municipal de Rioverde S.L.P., derivado del Programa de Obra Anual en el que contempla la inversión correspondiente.

b) Que su nombre es **ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.,** con Registro Federal de Contribuyentes **OOP9806025K2** y tiene su domicilio Fiscal en **Centenario No. 226, Colonia Centro, C.P. 79610, en Rioverde, S.L.P.,** mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Estado y municipios de San Luis potosí, tiene el carácter de Órgano Administrativo Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S. L. P. de conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la Ley de Aguas Para el Estado y su Reglamento interior, publicados en el periódico oficial del Estado el 01 de junio del 1998, el día 12 de enero del 2006 y 15 de enero del 2004 respectivamente.

C) Que el Director General, acredita su personalidad mediante la protocolización del **acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno** del **Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha 18 de octubre de 2018**, en donde se digna al **C.P. GILDARDO MORENO HERNANDEZ**, como Director del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento Rioverde, S.L.P., la cual quedo asentada en el instrumento número **sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro**, de fecha **25 de octubre de 2018** del libro número **setecientos setenta y cinco** de la Notaría Pública número uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado.

D) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del **Artículo 94** de la **Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas Para el Estado y Municipios de San Luis Potosí Donde fundamenta la excepción a la licitación pública en virtud de que el presupuesto no sobrepasa los montos límites previstos en el decreto no. 0442 publicado en edición extraordinaria del periódico oficial del estado el día 27 de diciembre del 2019**; en atención a que "El Contratista" fue quien presentó la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por "El Organismo"

II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

III. Cuenta con la experiencia requerida por El Organismo para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA":

a) Ser una persona Física, con actividad empresarial acreditándose con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes clave **MEPE-770302-EN9.**
b) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de las obras y/o trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en ésta materia, aplicables a la ejecución de las obras y/o los trabajos, las cuales regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como el contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de éste Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Planos.
ANEXO 2 .- Especificaciones.
ANEXO 3 .- Programa de Obra.
ANEXO 4 .- Presupuesto.

e) Tener nacionalidad mexicana, tener establecido su domicilio en **Calle Tamuín no. 105, Col. Puente del Carmen, C.P. 79617, municipio de Rioverde S.L.P.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
f) Que su registro estatal único de contratistas es el no. **REUC-SLP-0365/19**

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"Organismo Operador" encomienda a "El Contratista" la realización de las obras y/o trabajos consistente en: **REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO CALLE ESCANDON DE GALEANA A EBANO."**, que éste se obliga a realizarla hasta su total conclusión siempre de acuerdo al **catálogo de conceptos, proyecto y especificaciones**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos, y legales aplicables, a las normas y anexos señalados en la declaración SEGUNDA inciso "d" de este contrato, así como las especificaciones de construcción emitidas por "Organismo Operador" y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.
El monto del presente contrato es **$1,565,626.56 (Un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte seis pesos 56/100 mn)** menos las deducciones estipuladas en la cláusula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el Impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo a cargo de "El Contratista", por lo que no habrá **MODIFICACIÓN AL MONTO NI SE OTORGARÁN AJUSTES A LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES REQUERIDOS PARA CUMPLIR ESTE CONTRATO.**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.
"El contratista" se obliga a iniciar los trabajos de este contrato el día 08 de abril del 2020 debiendo finalizarlos a más tardar el día **07 de julio 2020** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en **91** días naturales. Como el plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes, no habrá modificación al plazo de ejecución de los trabajos.

En los términos del articulo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios para el Estado de San Luis Potosí "El contratista" dará aviso a "El Organismo Operador" de la terminación de los trabajos.

CUARTA. - ANTICIPOS.
Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato. "El Organismo" entregará los anticipos correspondientes, contemplados en la fracción IV del artículo **137** de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas Para el estado de San Luis Potosí; Se otorgara un treinta por ciento del monto del contrato lo que Equivale a la Cantidad de **$ 469,687.97 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 97/100 m.n.)** , para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar

QUINTA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"
Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, "El Contratista", informara mediante oficio dirigido a "Organismo Operador" la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad, la bitácora, los proyectos, los planos, las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o su equivalente debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones. "El Organismo Operador", indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos contratados.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"Organismo Operador" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" él o los inmuebles y espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, así mismo tramitaran y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una o varias estimaciones de obra mismas que deberán calcularse por unidad de concepto de trabajo terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por "El contratista" al supervisor que será designado por "**El Organismo Operador**" acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesaria para su aprobación.

Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de "**El Organismo Operador**", abarcando periodos variables y siempre de acuerdo con el supervisor. Este dentro de los 8 días hábiles siguientes deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos, estos se acordarían con el

contratista según el artículo 125 y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.
"El Contratista" conviene que la presentación de la última estimación sea la estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuvieren pendientes de aplicar, y las cuales están pactadas en la cláusula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón "El Contratista" hubiera recibido anticipos que no le correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrará la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente, cubrirá a "**El Organismo Operador**" los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí.

Derivado de que los planos contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, "**El Organismo Operador**" no cubrirá a "El Contratista" el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella, ya que sea lo dispuesto y contemplado en los planos que forman parte de este Contrato.
Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantará el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán de hacer las siguientes deducciones:

1 - **El cinco al millar** para trabajos de fiscalización de obras.
2 - **El dos al millar** que será destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

OCTAVA. - GARANTIAS.

"El Contratista" se obliga a entregar a "**El Organismo Operador**" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- **Fianza de cumplimiento**. Fianza a favor de **El Organismo Operador,** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato. Lo que equivale al monto de **$ 156,562.66** Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes contados a la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido copia del fallo de adjudicación. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "**El Organismo Operador**" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

2.- Fianza para los anticipos. Fianza a favor del Organismo, por la totalidad del anticipo indicado en la cláusula cuarta de este contrato, la cual deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "El Organismo" emita el fallo de adjudicación. Esta fianza deberá conservarse vigente hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

3.- **Fianza para defectos y vicios ocultos**. Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista" en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor del **El Organismo Operador**, que garantizará las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de **DIECIOCHO** meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de la obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de "**El Organismo Operador**". Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede, y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.

4.- Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los artículos 152,153 Y 154 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, concluidas las obras, y no obstante su recepción formal "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES.

"El contratista" reconoce para todos los fines legales, ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generando relación laboral con **EL ORGANISMO** contratante el cual para los fines del presente contrato no se considerará como patrón substituto o subsidiario por lo cual "El Contratista" manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de **"EL ORGANISMO"** liberando a éste de toda obligación laboral o de cualquier otra clase de conflicto que ésos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "**EL ORGANISMO**", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL ORGANISMO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.
Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL ORGANISMO" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra o los trabajos contratados, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147,148,149, y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí y los Artículos 104 Fracc. X y 107 Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.
A.- Si como consecuencia de la comparación mensual del avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base en el programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas, "El Contratista" cubrirá a "EL ORGANISMO" por concepto de pena convencional 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programadas y las ejecutadas a la fecha de la comparación.
B.- Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicará a "El Contratista" una pena convencional del 0.5 % (medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.

C.-En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "EL ORGANISMO" podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El contratista" correspondientes a esta obra.

DECIMO CUARTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. -

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "EL ORGANISMO", para efectos de su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

1. – Una vez comunicado a "EL ORGANISMO" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar al Supervisor, dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que "EL ORGANISMO" señale.
2. - "El Contratista" se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

DECIMO QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente éste Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 88, 89 y 150 de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de San Luis Potosí y lo que estipule, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de "El Contratista" el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a "EL ORGANISMO" a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementará con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 149 y 150 de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, los que se generarán a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEXTA. - LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, demás normas, disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEPTIMA. - JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo o que resulte poco claro o discordante según los contratantes, estos se someterán a la decisión de los tribunales competentes en razón de la Materia del Tercer Distrito Judicial., con renuncia expresa por parte de "El Contratista" a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DECIMO OCTAVA. –

Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pidiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.
El presente Contrato se firma en RIOVERDE, S. L. P. a los **07 días del mes de abril del año 2020.**

CONTRATANTES

POR "EL ORGANISMO"

CP. GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CONTRATISTA"

ING. ENDER MEDINA PAZ
RFC: **MEPE-770302-EN9**

TESTIGO

CP. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ TORRES
SECRETARIO DE COMITÉ DE ADQUISICIONES

TESTIGO

LA. JOSE FELIX GONZALEZ MONTOYA
VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES